

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid –Cundinamarca dieciséis (16) de febrero
dos mil veintitrés (2023)**

**Proceso: 254304003001-
2023-00073
00**

Inadmítase la presente demanda para que en el improrrogable término de cinco (5) días, advertido del rechazo, la subsane el actor en cuanto las siguientes condiciones

Conforme a lo normado en el canon 663 del C. de Comercio, con el fin de verificar de manera efectiva los endosos impuestos, acredítese mediante la documental idónea, la facultad del suscriptor de los mismos, para efectuar endosos en nombre de CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO., con el respectivo nombre del endosante de manera clara

*Aporte el certificado de proyección del crédito completo, o tabla de amortización, **LEGIBLE** donde se certifique el valor de las cuotas separando el valor aplicable a capital y el valor de los intereses de plazo, aclarándose las pretensiones referentes a capital y los intereses de plazo, indicando las sumas que certifique la entidad demandante. Ajustándose la proyección del crédito para establecer que las pretensiones sean claras y congruentes con lo pretendido en el libelo y lo que certifica la entidad demandante, conforme los requisitos del numeral 1, del artículo 90,. 424 y 468 del Código General del Proceso.*

Aporte pagare crédito hipotecario legible, porque el aportado es borroso, y difícil lectura

Vista normal

CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.
Pagaré Crédito Hipotecario

30706

(1) Fecha de suscripción: 09/11/2018

(2) Otorgante: Laura Helga Londoño Lora cc 1016011805 Otorgante 2: _____ cc _____

(3) Deudor: Laura Helga Londoño Lora cc 1016011805 Deudor 2: _____ cc _____

(4) Monto del Crédito PESOS UVR : 228.839 (5) Monto del crédito: \$ 52.709.190 (6) Plazo: 180

(7) Tasa de Interés remuneratorio: 10,30 (8) Ciudad: Bogotá

(9) Destino del crédito:
 Adquisición de vivienda nueva o usada: Construcción de vivienda individual: _____ Mejoramiento de vivienda: _____
 Otro: _____

(10) Número de cuotas: 180 (11) Valor cuota PESOS UVR : 333,3

(12) Sistema de amortización:
 Amortización Constante a Capital: _____ Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) _____
 Amortización Constante a Capital en UVR: _____ Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual)

(13) Fecha de pago primera cuota: 16-01-2018 (14) Lugar de creación de pagaré: Bogotá

Yo (nuestros) el (el) Otorgante(s) relacionado(s) en el numeral (1) del encabezamiento del presente pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece el ple de mí (nuestros) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación de) (el) Deudor(es) relacionado(s) en el numeral (3) del Encabezamiento como se acredita con poder especial de (nuestro) contenido para el efecto manifestado(s):

Primero: Que pago (nos) solicito a incondicionalmente y a la orden de CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. (en adelante CREDIFAMILIA C.F.) o a su endosatario, en sus oficinas ubicada en la ciudad de Bogotá en el numeral (8) del Encabezamiento o en las que autoriza CREDIFAMILIA C.F., en el lugar señalado en el numeral (14) del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral (4) del Encabezamiento, que en la fecha equivale a la suma líquida en el numeral (5) del Encabezamiento, la cual decimo (10) recibida a título de mutuo con interés. Parágrafo: La suma que he (nos) recibido a título de mutuo con interés se destinará al propósito establecido en el numeral (9) del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con CREDIFAMILIA C.F. señalado en el numeral (12) del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual) pagaré (nos) a CREDIFAMILIA C.F. la suma mensual expresada en Unidades de Valor Real (en adelante UVR) convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la UVR del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del día del pago más los cargos que resulten por concepto de los intereses remuneratorios y las comisiones de administración y/o gastos de construcción en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con CREDIFAMILIA C.F. señalado en el numeral (12) del Encabezamiento es el denominado Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) pagaré (nos) a CREDIFAMILIA C.F. la suma mensual en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento más los cargos que resulten por concepto de los seguros contratados para amparar (nuestro) obligación y la (nuestro) comisión (s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con CREDIFAMILIA C.F. señalado en el numeral (12) del Encabezamiento es el denominado Sistema de Amortización Constante a Capital en UVR pagaré (nos) a CREDIFAMILIA C.F. la suma mensual expresada en UVR, convertida a moneda legal colombiana, según la equivalencia de la UVR del día de cada pago en el momento de cada mensual y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento, más los cargos que resulten por concepto de los intereses remuneratorios y las comisiones de administración y/o gastos de construcción en los términos de este pagaré. Parágrafo primero: La primera cuota que me (nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (13) del Encabezamiento, más los cargos que resulten por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar (nuestro) obligación (s) y los (nuestro) comisión (s) en los términos de este pagaré. Parágrafo segundo: Inmediatamente el mismo día de cada mes haré la cancelación total de la deuda, parágrafo segundo. De (nos) expresa constancia que el sistema de amortización que he (nos) convenido con CREDIFAMILIA C.F. para el pago de la (nuestro) obligación (s) a mí (nuestro) cargo es el que está brevemente descrito en el numeral (12) del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto (nos) (nuestro) consentimiento en (nuestro) calidad de la explotación que sobre dicho sistema me (nos) ha sido otorgada (s).

Tercero: Que sobre los valores liquidados de capital expresados en UVR o en Pesos a mí (nuestro) cargo (s) (nos) los intereses remuneratorios liquidados y pagados en mensualidades vendidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral (7) del Encabezamiento, los cuales (nos) serán de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula anterior.

Cuarto: En caso de mora, pagaré (nos) intereses moratorios a la tasa de uno y medio veces (1,5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. El interés pagaré (nos) a CREDIFAMILIA C.F. los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida, expresada en UVR o en Pesos y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Quinto: Si el presente pagaré fuese suscrito mediante el Sistema de Amortización UVR, tanto los intereses remuneratorios como los moratorios a que haya lugar en los términos de este pagaré, según liquidados en UVR, serán pagados en moneda legal según la equivalencia de la UVR del día de cada pago.



VISTA AMPLIADA

CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.
Pagaré Crédito Hipotecario

30706

(1) Fecha de suscripción: <u>07/11/2017</u>	
(2) Otorgante: <u>Laura Melissa Londoña Lora c.c. 1016011805</u>	Otorgante 2: _____ c.c. _____
(3) Deudor: <u>Laura Melissa Londoña Lora c.c. 1016011805</u>	Deudor 2: _____ c.c. _____
(4) Monto del Crédito PESOS <input type="checkbox"/> UVR <input checked="" type="checkbox"/> : <u>228.839</u>	(5) Monto del crédito: <u>\$ 57'707.190</u> (6) Plazo: <u>180</u>
(7) Tasa de Interés remuneratorio: <u>10,70</u>	(8) Ciudad: <u>Bogotá</u>
(9) Destino del crédito: Adquisición de vivienda nueva o usada: <input checked="" type="checkbox"/> Construcción de vivienda individual: _____ Mejoramiento de vivienda: _____ Otro: _____	
(10) Número de cuotas: <u>180</u>	(11) Valor cuota PESOS <input type="checkbox"/> UVR <input checked="" type="checkbox"/> : <u>3,333</u>
(12) Sistema de amortización: Amortización Constante a Capital: _____ Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) _____ Amortización Constante a Capital en UVR: _____ Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual) <input checked="" type="checkbox"/>	
(13) Fecha de pago primera cuota: <u>16-01-2018</u>	(14) Lugar de creación de pagaré: <u>Bogotá</u>

Yo (nosotros) el (los) Otorgante (s) relacionado (s) en el numeral (2) del Encabezamiento del presente pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor (es) de edad, identificado (s) como a parece al pie de mí (nuestras) firma (s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del (los) Deudor (es) relacionado (s) en el numeral (3) del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto (amos):

Primero: Que pagaré (mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden de CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. (en adelante CREDIFAMILIA C.F.) o a su endosatario, en sus oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (8) del Encabezamiento o en las que autorice CREDIFAMILIA C.F., en el plazo establecido en el numeral (6) del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral (4) del Encabezamiento, que en la fecha equivale a la suma incluida en el numeral (5) del Encabezamiento, la cual declaro (amos) recibida a título de mutuo con interés. Parágrafo: La suma que he (mos) recibida a título de mutuo con intereses se destinará al propósito establecido en el numeral (9) del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con CREDIFAMILIA C.F. señalado en el numeral (12) del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual) pagaré (mos) a CREDIFAMILIA C.F. la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real (en adelante UVR), convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la UVR del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra (s) obligación (es) y la garantía (s) constituida (s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con CREDIFAMILIA C.F. señalado en el numeral (12) del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante (Sistema de amortización gradual en Pesos) pagaré (mos) a CREDIFAMILIA C.F. la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra (s) obligación (es) y la (s) garantía (s) constituida (s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con CREDIFAMILIA C.F. señalado en el numeral (12) del Encabezamiento es el denominado Sistema de Amortización Constante a Capital en UVR pagaré (mos) a CREDIFAMILIA C.F. la suma mutuada expresada en UVR, convertida a moneda legal colombiana, según la equivalencia de la UVR del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra (s) obligación (es) y la (s) garantía (s) constituida (s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con CREDIFAMILIA C.F. señalado en el numeral (12) del Encabezamiento es el denominado Amortización Constante a Capital pagaré (mos) la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra (s) obligación (es) y la (s) garantía (s) constituida (s) en los términos de este pagaré. Parágrafo primero: La primera cuota que me (nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (13) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. Parágrafo segundo: Dejo (mos) expresa constancia que el sistema de amortización que he (mos) convenido con CREDIFAMILIA C.F. para el pago de la (s) obligación (es) a mí (nuestro) cargo es el establecido en el numeral (12) del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto (mos) mí (nuestro)

INDIQUE en la demanda el canal digital, donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos y cualquier tercero que deba ser citado en el proceso. (correo electrónico; número celular o fijo; WhatsApp; Facebook, Skype; twitter.). conforme al art 6 de la ley 2213 de 2022.

INDIQUE la forma como se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación del demandado y allegar en tal caso las evidencias correspondientes. Conforme al art 8 de la ley 2213 de 2022, porque falto indicar como obtuvo o consiguió, el canal digital; y las evidencias de ello (pantallazos de WhatsApp, copia del documento o formulario donde se informe el email),

Conforme al art 6 Y 11 de la ley 2213 de 2022. INDIQUE en la demanda el canal digital, donde deben ser enviadas las comunicaciones para efectos de las medidas cautelares.

Sustitúyase, por la corrección dispuesta, en forma integral de la demanda interpuesta de acuerdo a las condiciones relacionadas por el artículo 90 ibidem, con su respectivo orden y orientación.

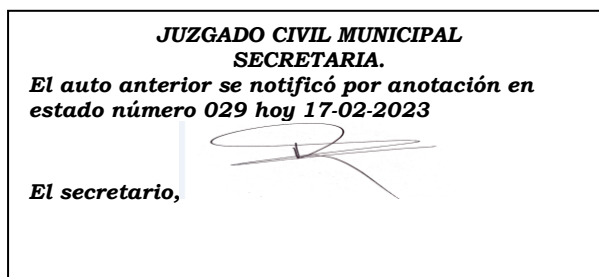
Del memorial subsanatorio y sus anexos, alléguese el cumplimiento de los requisitos del inciso 5° del artículo sexto (6) de la ley 2213 de 2022

Verificado lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente

TENGASE al abogado(a) MANUEL ENRIQUE TORRES CAMACHO como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



**Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3f30d4ee1b8ea7d163ec53da6b9c9d93d56bd06e3687ffc75a25a457824c9f1**

Documento generado en 16/02/2023 05:02:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**